

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN (clave 0200) y clientes no cubiertos (clave 0280).

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0200 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (clave 0130) y con posición inferior a la máxima garantizada (clave 0140).

Asimismo se reflejará el total agregado de patrimonio en custodia y/o en gestión de tales clientes con posiciones superiores a 100.000 euros (clave 0210) y el total agregado del patrimonio de los clientes con posiciones inferiores a 100.000 euros (clave 0220).

Instrucciones del estado R09-SGEIC

INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES

1. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0010).

Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las correspondientes a fondos de pensiones).

2. Asesoramiento de inversiones (claves 0030).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

3. Custodia y administración de participaciones y acciones de ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0040).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de ECR, EICC, FCRE Y FESE.

4. Comercialización de ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0050).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización.

TOTAL COMISIONES (clave 0060).

Importe total, a efectos del cálculo de la aportación, de las comisiones recibidas por la gestora por los servicios prestados y recogidos en los puntos 1 a 4 anteriores.

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

6. Acciones y participaciones de ECR, EICC, FCRE y FESE extranjeras custodiadas y administradas y que no forman parte de un contrato de gestión de carteras (claves 0070, 0150 y 0230).

Importe del valor efectivo de las acciones y participaciones custodiadas por la sociedad gestora a cierre de ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0150 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

7. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) no custodiado por la entidad (claves 0080, 0160 y 0240).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos, y que no están custodiados por la entidad. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0160 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

8. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) custodiado por la entidad (claves 0090, 0170 y 0250).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora y que están custodiadas por la entidad, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0170 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

9. Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado con gestión discrecional de carteras de inversiones, excluidas las correspondientes a los fondos de pensiones (claves 0110, 0190 y 0270).

Importe del efectivo perteneciente a las carteras de inversión que son gestionadas por la sociedad gestora y que se encuentra depositado en una entidad financiera y a disposición de la sociedad gestora. Esto incluye la parte del patrimonio de las carteras invertido en depósitos.

Este importe se calculará como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir estados financieros a la CNMV, tal como se describe en la normativa aplicable al Fondo de Garantía de Inversiones.

Se recuerda, no obstante, que a efectos del cálculo de la aportación, sólo se tendrá en cuenta lo reflejado en la clave 0190.

10. Número de clientes en gestión discrecional de carteras de inversión y/o custodia (claves 0120, 0200 y 0280).

Recogerá el número total de clientes (incluidos fondos de pensiones, aunque serían clientes no cubiertos) que hayan confiado la gestión de sus carteras de inversión a la sociedad gestora, respecto de los que, a la fecha de referencia, la entidad mantenga patrimonio en gestión.

También se incluirán los clientes de custodia con posiciones en custodia a 31 de diciembre.

A estos efectos, se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos, salvo que un mismo titular figure en distintos contratos, en cuyo caso, dicho titular solo se computará una vez.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN (clave 0200) y clientes no cubiertos (clave 0280).

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0200 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (clave 0130) y con posición inferior a la máxima garantizada (clave 0140).

Asimismo se reflejará el total agregado de patrimonio en custodia y/o en gestión de tales clientes con posiciones superiores a 100.000 euros (clave 0210) y el total agregado del patrimonio de los clientes con posiciones inferiores a 100.000 euros (clave 0220).

XVI. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G12 y ESTADO R10 – NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES, INCENTIVOS.

Las SGIC y SGEIC deberán cumplimentar los estados G12 y R10, respectivamente, en los que se solicita información sobre ingresos brutos y número de clientes a los que la entidad les presta distintos servicios de inversión/auxiliares. Además, en el caso de las SGEIC, se solicita información sobre las reclamaciones.

Estado G12 para SGIC:

El estado se divide en Tabla 1 y Tabla 2 para SGIC y en Tablas 1, 2 y 3 para SGEIC, las instrucciones que siguen se aplican a las tablas 1 y 2 de ambos tipos de entidades:

En la primera se solicita información cuantitativa de los ingresos percibidos por la entidad y relacionados con la prestación de servicios de inversión y auxiliares en función del lugar de la prestación del mismo (España o Unión Europea, bien en régimen de libre prestación o a través de una sucursal establecida en otro Estado de la UE).

En la segunda, se recopila información sobre el tipo de clientes a los que la entidad presta servicios de inversión según la clasificación derivada de MiFID (minoristas, profesionales o contrapartes elegibles).

El periodo de referencia de la información será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Tabla 1. Ingresos Brutos

Los ingresos brutos se recogerán por su importe bruto EN EUROS.

Se indicará "SÍ" en la columna "prestación de servicios en el caso que una entidad estuviese autorizada para la prestación de un servicio, aunque no lo prestase de forma efectiva. En caso contrario, cumplimentará "NO".

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (claves 0010 y 0090). Se incluirán las comisiones cobradas a los clientes por la intermediación de operaciones en cualquier instrumento financiero distinto de IIC.

2. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0020 y 0100). Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las percibidas de todo cliente, también de los fondos de pensiones).

3. Asesoramiento en materia de inversión (claves 0030 y 0110). Importe de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

4. Administración y custodia (claves 0040 y 0120). Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de IIC.